



RESOLUCIÓN No. 17 413

LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;


Que el artículo 227 de la Constitución establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el artículo 21 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad señala que “La designación en materia de evaluación de la conformidad que el Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO, otorgue temporalmente a los Organismos Evaluadores de la Conformidad - OECs (laboratorios, organismos de certificación, organismos de inspección), siempre y cuando éstos no existan en el país acreditados

Que el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)	SSC-DOE-FOR-003
	LABORATORIO DE LA COMPAÑÍA GEOSUELOS CIA. LTDA.	Página 2 de 5 Versión 3.0

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

I. VISTOS:

- 1.1 Mediante comunicación de 01 febrero de 2016, el señor César Landázuri, en representación del LABORATORIO DE LA COMPAÑÍA GEOSUELOS CIA. LTDA. solicitó a esta Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad, la *evaluación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la DESIGNACIÓN para realizar actividades de ensayos a los materiales de la construcción.*
- 1.2 Mediante oficio Nro. MIPRO-DOEC-2016-0009-O de 13 de noviembre de 2016, el Mgs. Jaime Oswaldo Naranjo Iñiguez, Director de Organismos de Evaluación de la Conformidad (E) del Ministerio de Industrias y Productividad, informó al Ing. Estuardo Ruiz Pozo, Director Ejecutivo (E) del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, que el LABORATORIO DE LA COMPAÑÍA GEOSUELOS CIA. LTDA a través del Ing. César Lándázuri Gerente General, requiere obtener la designación para el laboratorio de su representada para "(...) efectuar los ensayos de comprensión de cilindros de hormigón y para la determinación de la densidad en el campo por el método nuclear, de acuerdo con el documento normativo ASTM C39 y ASTM D2922-01.", por lo que solicitó "(...) se sirva certificar si existen organismos o laboratorios acreditados para el alcance solicitado; y en caso de no existir, mucho agradeceré a usted proceder con la evaluación respectiva y emitir el informe técnico correspondiente."
- 1.3 Mediante Oficio No. SAE-SAE-2017-0251-OF, de 22 de mayo de 2017, suscrito por la Econ. Econ. Johana Paola Zapata Maldonado, DIRECTORA EJECUTIVA del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, comunica al Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO lo siguiente:
 - 1.3.1 (...) *De acuerdo a lo definido en el "Procedimiento de Evaluación para el Reconocimiento o Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad", PO09, el Equipo Evaluador del Servicio de Acreditación Ecuatoriano realizó la evaluación in situ al Laboratorio de la compañía GEOSUELOS CÍA. LTDA., el 15 de abril de 2016.*
 - 1.3.2 (...) *Mediante Informe Técnico Nro. SAE L 16-006D "Evaluación de la Capacidad Técnica para designación como Laboratorio de Ensayos" de 19 de abril de 2016, el Evaluador Líder del SAE concluyó que "Continuando con el proceso de designación y cumplimiento con el PO09 del SAE "Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, Laboratorio de GEOSUELOS deberá presentar al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, evidencias del cierre efectivo de las No Conformidades detectadas durante la Evaluación en sitio, (...)*




RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la **DESIGNACIÓN** al Laboratorio de la compañía **GEOSUELOS CIA. LTDA.** en el alcance que se detalla a continuación:

ALCANCE PARA DESIGNACIÓN:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ENSAYO	AMBITO DE ACTIVIDAD O CATEGORÍA DE PRODUCTO	DOCUMENTO NORMATIVO
Ensayo de Compresión de Cilindros de Hormigón	Materiales de la construcción	ASTM C39
Ensayo para la Determinación de la Densidad en Campo por el Método Nuclear	Materiales de la construcción	ASTM D2922-01


ARTÍCULO 2.- Reconocer como responsable de la calidad a la Ing. Miriam Carrera; y como responsable técnico al Ing. Flavio Murquincho.

ARTÍCULO 3.- La presente **DESIGNACIÓN** tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo el OEC solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el SAE, y si hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

ARTÍCULO 4. Disponer al SAE que transcurrido un año de haber otorgado la presente designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este Organismo mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada esta Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad.

ARTÍCULO 5.- El Laboratorio de la compañía **GEOSUELOS CIA. LTDA.**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 6.- El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al Laboratorio de la compañía **GEOSUELOS CIA. LTDA.**, del Registro de **LABORATORIOS DESIGNADOS** si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada mediante esta Resolución.


 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)	SSC-DOE-FOR-003
	LABORATORIO DE LA COMPAÑÍA GEOSUELOS CIA. LTDA.	Página 3 de 5 Versión 3.0

- 1.3.3 *Mediante oficio Nro. OF. 125-17-04-CE de 04 de abril de 2017, el Ing. César Landázuri, Gerente General de la compañía GEOSUELOS CÍA. LTDA., remitió al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, los documentos correspondientes a las evidencias adicionales solicitadas para el cierre efectivo de no conformidades.*
- 1.3.4 *Mediante "Informe para la designación del SAE" Nro. SAE L 16-006D.2 de 06 de abril de 2017, el Evaluador Líder del SAE, informó: "VALORACIÓN GLOBAL: El cierre a las no conformidades que se considera satisfactorio. COMENTARIO DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN: El cierre a las no conformidades que se considera satisfactorio."*
- 1.3.5 *Mediante memorando Nro. SAE-DL-2017-0149-M de 09 de mayo de 2017, el Espc. Walter Pérez Villafuerte, Director de Laboratorios, remitió al Eco. Gabriel Suárez Moncayo, Coordinador General Técnico, el informe técnico para la designación del Laboratorio de la compañía GEOSUELOS CÍA. LTDA.*
- 1.3.6 *Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2017-0146-M, de 18 de mayo de 2017, el Abg. Andrés Carrillo Sánchez, Director de Asesoría Jurídica, informó a la Eco. Johana Paola Zapata Maldonado, Directora Ejecutiva del SAE, lo siguiente: "De conformidad a la evaluación para designación de laboratorio constante en el Informe Técnico Nro. SAE L 16-006D.2 de 06 de abril de 2017, en la que los evaluadores designados del SAE manifestaron que se realizó el cierre de las no conformidades del laboratorio de manera satisfactoria, así como la recomendación constante en los memorandos Nros. SAE-DL-2017-0149-M de 09 de mayo de 2017 y SAE-DGT-2017-0172-M de 10 de mayo de 2017, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio técnico del Coordinador General Técnico del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico elevado a conocimiento del Ministerio de Industrias y Productividad en relación al Laboratorio de la compañía GEOSUELOS CÍA. LTDA."*

La Econ. Johana Paola Zapata Maldonado, en su calidad de Directora Ejecutiva, del SAE con Oficio Nro. SAE-SAE-2017-0251-OF, de fecha 22 de mayo de 2017, presenta el informe referente a la solicitud de designación del Laboratorio GEOSUELOS CIA. LTDA., en el cual manifiesta que una vez que el Servicio de Acreditación Ecuatoriano-SAE, ha realizado la evaluación respectiva, recomienda al Ministerio de Industrias y Productividad: **"Otorgar la designación al Laboratorio de la compañía GEOSUELOS CIA. LTDA., en el alcance solicitado."**, conforme consta en la presente Resolución.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,



 Ministerio de Industrias y Productividad	DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)	SSC-DOE-FOR-003
	LABORATORIO DE LA COMPAÑÍA GEOSUELOS CIA. LTDA.	Página 5 de 5 Versión 3.0

ARTÍCULO 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

25 JUL 2017


Eco. Bolívar Ceverino Aguilar
SUBSECRETARIO DEL SISTEMA DE LA CALIDAD, SUBROGANTE



